

RESOLUCIÓN 114-2020 EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.";
- Que el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: "Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional; (...).";
- el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: "Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. /En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia";
- Que el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: "Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente (...)",
- Que el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: "Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue."; el artículo 76 del Código ibíd., determina: "El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente.";
- Que el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "1. Nombrar y evaluar (...) jueces de primer nivel (...); 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial";

Página 1 de 4



Que el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: "INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018.";

Que mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, resolvió: "EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES";

Que con Memorandos DP17-2020-0021-MC, de 14 de enero de 2020 y DP05-2020-0482-M, de 14 de febrero de 2020, los Directores Provinciales de Pichincha y Cotopaxi respectivamente, solicitaron que se realicen las gestiones pertinentes y se proceda con el remplazo de los jueces de primer nivel a quienes el Pleno del Consejo de la Judicatura, les había aceptado la renuncia;

Que mediante Memorando CJ-DNTH-2020-2727-M, de 4 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-054-2020, de 3 de agosto de 2020, para otorgar dos (2) nombramientos para el cargo de juez de primer nivel, en remplazos de vacantes existentes. La Dirección Nacional de Talento Humano verificó que los elegibles propuestos no presentan inhabilidad ni impedimento legal para ejercer cargo público;

Que con Memorando CJ-DNJ-2020-1590-M, de 7 de agosto de 2020, la Dirección Nacional Asesoría Jurídica remitió a la Dirección General el Informe jurídico y remisión del proyecto de resolución, para: "NOMBRAR DOS JUECES DE UNIDAD JUDICIAL A NIVEL NACIONAL", en el cual sugirió acoger la recomendación dada por la Dirección Nacional de Talento Humano en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-054-2020, de 3 de agosto de 2020 y se nombre a los elegibles para los cargos existentes:

Que mediante Memorando circular CJ-DNJ-2020-0221-MC, de 18 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica remitió a la Dirección General el informe jurídico reguerido respecto de la elegible Llerena Flores Doris Alexandra;

Que con Memorando CJ-DNTH-2020-2952-M, de 21 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, adjuntó el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-069-EE, de 21 de agosto de 2020, en el que se realizó el alcance al Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-054-2020, de 3 de agosto de 2020, solicitado por la Dirección General;

Que mediante Memorando circular CJ-CMD-2020-0038-MC, de 1 de septiembre de 2020, la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones puso en conocimiento de la Dirección General el informe para designación de jueces de acuerdo al Plan de Cobertura de la Función Judicial, en el que concluyó que: "(...) se cuenta con los informes técnicos y jurídicos necesarios para cumplir con lo dispuesto por en el Pleno en Sesión Ordinaria No. 059-2020, de 13 de agosto de 2020";



Que con Memorando CJ-DG-2020-7629-M, de 2 de septiembre de 2020, la Dirección General puso en conocimiento de la Secretaría General, el: "Informe respecto de la sanción disciplinaria en contra de la abogada Llerena Flores Doris Alexandra";

Que con Memorando CJ-DG-2020-9372-M, de 22 de octubre de 2020, la Dirección General remitió a la Secretaría General la actualización de la verificación de información de no tener impedimento legal para ejercer cargo público de elegibles para la carrera judicial jurisdiccional, documento en el que valida el Memorando circular CJ-DNTH- 2020-0315-MC, de 22 de octubre de 2020, concluyendo y recomendando al Pleno del Consejo de la Judicatura, otorgar dos (2) nombramientos para el cargo de jueces en las provincias de Pichincha y Cotopaxi;

Que con Memorando circular CJ-DNTH-2020-0315-MC, de 22 de octubre de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y la Secretaría General la: "Actualización de la verificación de información de no tener impedimento legal para ejercer cargo público de elegibles para la carrera judicial jurisdiccional" concluyendo y recomendando que: "(...) los elegibles para la carrera judicial jurisdiccional, propuestos conforme el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, que constan en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-054-2020, a la presente fecha no registran impedimento legal para ejercer cargo público, en tal virtud se recomienda otorgar dos (2) nombramientos para el cargo de jueces en las provincias de Pichincha y Cotopaxi, a la profesional Doris Alexandra Llerena Flores, para la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del cantón Quito y a la profesional Karina Aracely Velásquez Puruncaja, para la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Pujili";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2020-7629-M, de 2 de septiembre de 2020 y su alcance Memorando CJ-DG-2020-7634-M, de 2 de septiembre de 2020, suscritos por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNJ-2020-0221-MC, de 18 de agosto de 2020, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución para: "NOMBRAR DOS JUECES DE UNIDAD JUDICIAL A NIVEL NACIONAL"; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR DOS JUECES DE UNIDAD JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

Articulo 1.- Acoger la recomendación efectuada por la Dirección General con memorandos No. CJ-DG-2020-7629 de 2 de septiembre de 2020 y CJ-DG-2020-9372-M de 22 de octubre de 2020 y en virtud de los mismos, nombrar en calidad de jueces de unidad judicial en las provincias de Pichincha y Cotopaxi a quienes constan en el siguiente cuadro:



Cédula	Apellidos	Nombres	Puntaje	Lugar de designación Cantón Provincia
1718487133	LLERENA FLORES	DORIS ALEXANDRA	96,30	PICHINCHA -QUITO
1723107155	VELÁSQUEZ PURUNCAJA	KARINA ARACELY	95,95	COTOPAXI-PUJILI

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de los elegibles nombrados en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General; la Dirección Nacional de Talento Humano; y las Direcciones Provinciales de Pichincha y Cotopaxi del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez **Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes Vocal del Consejo de la Judicatura Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura Dra. Ruth Maribel Barreno Velin Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintidós de octubre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán Secretaria General

PROCESADO POR: DZ

Página 4 de 4